ACTA FINAL DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MIN_AMALG_2026_030

TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026

Objeto: **"CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS, CONFORME CON LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA NACIONAL Y TERRITORIAL VIGENTE, INCLUIDO EL DIAGNÓSTICO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO MUNICIPAL, LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO Y SU CORRESPONDIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, ASÍ COMO LA SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN."**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo indicado en resolución de nombramiento de Comité Evaluador, emitida por el ordenador del gasto mediante, me permito presentar informe de la verificación de los requisitos jurídicos de conformidad con las reglas contenidas en el estudio previo e invitación pública. Vencido el plazo para presentar propuestas fijado en el cronograma del estudio previo e invitación pública para el día 28 de septiembre de 2026 hasta las 10:30 A.M. se recibieron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA ALGECIRAS copia	MAG ASESORIAS & CONSULTORIAS SAS	Oferta en evaluación	28/09/2026 10:06 AM	40.000.000 COP
OFERTA GCC - 2026	GCC	Oferta en evaluación	27/09/2026 11:00 PM	49.000.000 COP

Que, una vez recepcionadas las ofertas el 28 de septiembre de 2026 se procedió a correr traslado del informe del comité evaluador, al cual se presentaron observaciones y subsanaciones que se procederán a analizar de la siguiente manera:

OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES PRESENTADAS POR MARÍA ALEJANDRA GUERRERO ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS SAS

En primer lugar, respecto del requisito denominado CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, identificado en el literal I de la evaluación jurídica, me permito aportar el correspondiente soporte de consulta de la persona jurídica, con el propósito de atender la observación formulada por el comité evaluador y acreditar el cumplimiento del requisito exigido en la invitación pública.

En consecuencia, solicito respetuosamente que se tenga por subsanado dicho requisito, se incorpore el documento allegado al expediente contractual y se actualice el resultado de la verificación jurídica en lo correspondiente.

Por otra parte, respecto del requisito denominado PAZ Y SALVO MUNICIPAL, identificado en el literal P del informe de evaluación, resulta necesario poner en conocimiento del comité evaluador que nuestra empresa ha adelantado oportunamente las gestiones necesarias para obtener el documento, sin que hasta el momento haya sido posible conseguir su expedición por circunstancias ajenas a nuestra voluntad.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal 413040 telefax: 8382012
www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

En efecto, la solicitud del paz y salvo fue presentada con antelación a través del correo electrónico institucional de la Alcaldía Municipal de Algeciras. No obstante, pese a haberse efectuado oportunamente dicha gestión, solamente hasta el día 29 de septiembre de 2026 la Administración Municipal procedió a asignarle el correspondiente número de radicado.

Adicionalmente, ante la urgencia de obtener el documento dentro del término de subsanación, nuestra empresa dispuso el desplazamiento de una persona encargada de adelantar presencialmente el trámite ante las instalaciones de la Alcaldía Municipal. Sin embargo, tampoco fue posible obtenerlo, toda vez que se informó que el tesorero municipal, o el funcionario competente para suscribir esta clase de certificaciones, no se encontraba disponible durante el día de hoy.

Esta circunstancia ha imposibilitado materialmente la expedición del documento, pese a las gestiones electrónicas y presenciales adelantadas por nuestra empresa.

Debe resaltarse que el paz y salvo municipal es un documento cuya expedición depende de la propia Administración Municipal de Algeciras, entidad que simultáneamente adelanta el presente proceso contractual. Por consiguiente, los tiempos de respuesta, procedimientos internos y disponibilidad de los funcionarios competentes para expedirlo y suscribirlo constituyen circunstancias que escapan al control de esta proponente.

En este contexto, resulta pertinente precisar que la ausencia del documento no obedece a negligencia, desinterés o falta de diligencia de nuestra parte, sino a una imposibilidad material derivada de circunstancias administrativas que no nos son atribuibles.

Adicionalmente, dejamos expresa constancia de que nuestra empresa ha manifestado su plena disposición para atender cualquier obligación económica que legalmente corresponda y que resulte necesaria para obtener el paz y salvo municipal. No obstante, la realización de cualquier pago o trámite asociado a su expedición se encuentra supeditada a que la dependencia competente informe el procedimiento aplicable, determine los valores que eventualmente deban cancelarse y habilite los mecanismos correspondientes para efectuarlo.

En consecuencia, solicitamos que cualquier circunstancia relacionada con el trámite de expedición o con un eventual pago sea examinada teniendo en cuenta las gestiones efectivamente adelantadas y la información suministrada por la Administración Municipal, sin presumir que la falta de expedición del documento obedece a una omisión imputable a nuestra empresa.

En virtud de los principios de buena fe, eficacia, economía y celeridad previstos en los artículos 83 y 209 de la Constitución Política, así como en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, solicitamos respetuosamente que el comité evaluador valore las circunstancias descritas y tenga en consideración que la obtención del documento depende de actuaciones administrativas que se encuentran fuera de la esfera de control de esta proponente.

De igual manera, teniendo en cuenta que el paz y salvo municipal es expedido por la propia entidad contratante, solicitamos que se efectúe directamente la verificación correspondiente ante la Tesorería Municipal, con el propósito de establecer el estado de la solicitud presentada, las circunstancias que han impedido su expedición y la existencia de obligaciones pendientes, si las hubiere.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con los principios de transparencia, economía y selección objetiva que orientan la contratación estatal, solicitamos que las circunstancias administrativas

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal 413040 telefax: 8382012
www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

descritas sean valoradas antes de adoptar una decisión definitiva respecto de la habilitación jurídica de nuestra propuesta.

Asimismo, reiteramos la solicitud de que la Administración Municipal evalúe la procedencia de expedir y publicar una adenda mediante la cual se amplíe el término de subsanación, de conformidad con las disposiciones aplicables a la modalidad de mínima cuantía, otorgando un plazo adicional razonable para obtener y aportar el paz y salvo municipal.

Esta solicitud se formula considerando que la ampliación del término no implicaría modificación de la propuesta económica, alteración de las condiciones técnicas ofrecidas ni mejoramiento de la oferta inicialmente presentada, sino exclusivamente la posibilidad de aportar un documento habilitante cuya expedición depende de la propia Administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente que se tenga por recibido y subsanado el requisito correspondiente a la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, previa verificación del soporte adjunto; que se incorporen al expediente contractual las constancias de las gestiones adelantadas para obtener el paz y salvo municipal; que se verifique directamente ante la Tesorería Municipal el estado del trámite y que se evalúe la procedencia de ampliar el término de subsanación mediante la correspondiente adenda, garantizando condiciones de igualdad para todos los proponentes.

Finalmente, reiteramos nuestra plena disposición para aportar el paz y salvo municipal tan pronto sea expedido por la Administración, así como para atender cualquier requerimiento adicional que resulte necesario para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que las presentes manifestaciones sean tenidas en cuenta dentro de la evaluación definitiva del proceso contractual.

Anexos: Soporte de consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas, copia de la solicitud del paz y salvo municipal, constancia de radicación y demás soportes disponibles de las gestiones adelantadas.

Respuesta observación:

En atención a la comunicación presentada el 29 de septiembre de 2026 por MARÍA ALEJANDRA GUERRERO ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS, dentro del proceso de mínima cuantía MIN_AMALG_2026_030, mediante la cual aporta el soporte de consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas y formula observaciones relacionadas con la expedición del paz y salvo municipal y la ampliación del término de subsanación, esta municipalidad se permite precisar en primer lugar que corresponde a cada proponente conocer las condiciones de la invitación, preparar integralmente su oferta y adelantar oportunamente las actuaciones necesarias para acreditar los requisitos legalmente exigibles, en este sentido, la responsabilidad comprende la gestión de los documentos pertinentes y la atención de los requerimientos de subsanación dentro de las oportunidades establecidas, sin que la sola solicitud de expedición de un certificado equivalga a demostrar la condición que este pretende acreditar.

Esta carga del proponente debe armonizarse con el deber de la entidad de verificar la legalidad de las exigencias previstas en la invitación y garantizar el debido proceso, la selección objetiva y la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal. En ese sentido, el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 regula la subsanación de requisitos que no afectan la asignación de puntaje y prohíbe acreditar

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal 413040 telefax: 8382012
www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Por su parte, el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone, para los procesos de mínima cuantía, que la entidad establecerá en la invitación un término preclusivo para recibir los documentos subsanables y contempla, cuando dicho término no haya sido fijado, la posibilidad de subsanar hasta antes de finalizar el traslado del informe de evaluación. Conforme a estas disposiciones y a lo explicado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-175 de 2024, la subsanabilidad no supone una oportunidad indefinida para completar la propuesta, pero exige que la evaluación respete las oportunidades y garantías previstas en el ordenamiento jurídico.

De igual forma, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 12 de junio de 2014, radicación 05001-23-25-000-1994-02027-01 (21324), con ponencia del consejero Enrique Gil Botero, examinó el rechazo de una propuesta por haber aportado un paz y salvo municipal provisional, en esa oportunidad, la Corporación consideró que dicha deficiencia tenía carácter formal y que debía garantizarse al interesado una oportunidad razonable para corregirla, en lugar de excluir automáticamente su oferta. Por consiguiente, esta providencia no exonera al proponente de acreditar los requisitos jurídicamente procedentes ni establece que las constancias de trámite sustituyan los documentos requeridos, sin embargo, tampoco respalda el rechazo por la sola existencia de una insuficiencia documental, entendiendo que su aplicación debe armonizarse con las reglas posteriores que regulan específicamente la subsanación en los procesos de mínima cuantía, al respecto, el Consejo de Estado precisó:

> *"Como se aprecia, del contenido y alcance de las normas citadas se pueden extraer varias conclusiones relacionadas con la potestad de la administración contratante de rechazar las propuestas y, por lo tanto, de impedir su evaluación: i) sin importar si el requisito es subsanable o insubsanable, es importante garantizar el principio - derecho constitucional al debido proceso, en aras de que se permita controvertir las decisiones adoptadas, ii) los requisitos predicables respecto de los proponentes y la oferta pueden ser de tres tipos, clases o naturaleza, esto es:* ***subjetivos*** *que atienden a las calidades, capacidades, idoneidad y condiciones de los oferentes;* ***objetivos*** *que se refieren a aspectos técnicos, económicos, presupuestales, etc., que permiten ponderar las ofertas en su real y efectiva dimensión, y* ***formales*** *que atienden a la instrumentalización y protocolización de los actos jurídicos, tanto de la propuesta como del contrato estatal, iii) en relación con los requisitos simplemente formales, que pueden ser subsanados en los términos del artículo 25.15 de la ley 80 de 1993, es posible que se otorgue un plazo razonable al proponente para que corrija el mismo, al tenor de lo establecido en el artículo 30.7 ibídem."*[1]

En este sentido y siendo claro que este requisito para la habilitación del proponente fue establecido de forma previa y desde la publicación de la invitación pública, para el caso concreto, los soportes allegados en la observación, dan cuenta de una solicitud remitida por correo electrónico el 27 de septiembre de 2026, de un acuse de radicación del 29 de septiembre y de comunicaciones adicionales realizadas en esta última fecha. Estos antecedentes permiten reconocer que se adelantaron gestiones para obtener el documento, por lo que no resulta procedente afirmar que existió una omisión absoluta de la proponente. No obstante, tales soportes no acreditan por sí mismos la inexistencia de obligaciones pendientes ni permiten establecer definitivamente que la falta de expedición sea imputable exclusivamente a la Administración. Asimismo, la fecha del acuse de radicación no desvirtúa, por sí sola, la existencia de la comunicación anterior, circunstancia que debe contrastarse con los registros

[1] Consejo de Estado. SECCION TERCERA-SUBSECCION C Rad. 05001-23-25-000-1994-02027-01(21324). C.P. ENRIQUE GIL BOTERO

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal 413040 telefax: 8382012
www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

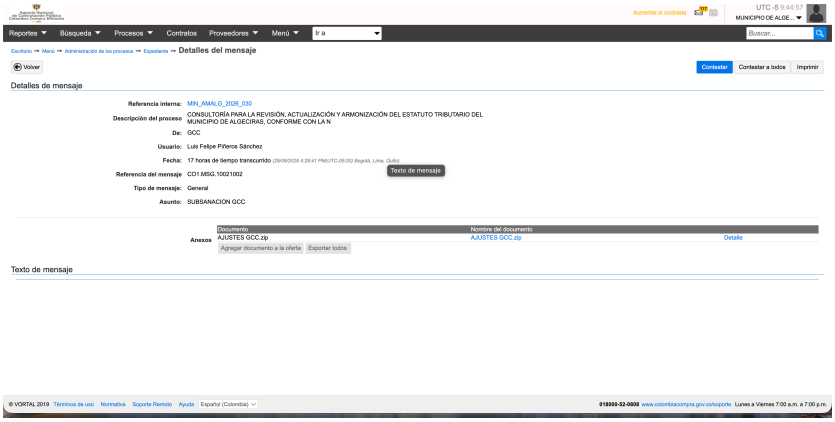
institucionales, teniendo en cuenta que el documento es expedido por una dependencia del propio municipio, resulta pertinente verificar ante la Tesorería Municipal la recepción de la solicitud, los requisitos aplicables al trámite, las actuaciones adelantadas y las causas que habrían impedido su expedición. Esta actuación no releva de manera general al proponente de sus cargas, sino que permite contar con elementos objetivos para resolver la observación y establecer si existió una circunstancia administrativa relevante para la evaluación.

En cuanto a la solicitud de ampliación del término de subsanación, su procedencia deberá analizarse considerando las reglas de la invitación, el estado del procedimiento, la oportunidad efectiva otorgada y las circunstancias que se establezcan mediante la verificación correspondiente. La afirmación de que el documento no modifica la propuesta económica no genera, por sí sola, un derecho a obtener un plazo adicional, sin embargo, tampoco permite descartar sin análisis una dificultad que pudiera derivarse de la actuación de la propia entidad, cualquier determinación deberá encontrarse debidamente motivada y garantizar la igualdad de trato entre los participantes, en este sentido, la entidad actuando dentro del procedimiento determinado en los artículo 2.2.1.2.1.5.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, estableciendo los términos normativos para el traslado del informe de evaluación y aceptar a beneficio de un solo proponente una ampliación de los plazos rompería la imparcialidad de la administración dentro del proceso de selección.

Respecto del soporte aportado sobre el Registro Nacional de Medidas Correctivas, se procede a verificar su expedición y se acepta su incorporación a la propuesta.

Finamente, la entidad reitera que corresponde al proponente gestionar y acreditar oportunamente los requisitos legalmente exigibles independientemente de su origen o naturaleza, entendiendo que una entidad estatal no puede modificar los lineamientos y términos de los procesos de selección arbitrariamente y sin verificar que estos no rompan la imparcialidad y los principios de selección objetiva, razón por la que no se acepta la presentación de la solicitud como cumplimiento del requisito de paz y salvo y no se acede a la solicitud de ampliación del término de traslado del informe de evaluación.

SUBSANACIONES PRESENTADAS POR GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S



El proponente presenta paz y salvo municipal y hoja de vida de personal sobre la cual se realiza la validación y cumplimiento de los requisitos determinados en la invitación pública y los estudios previos y se verificar dentro del informe final del comité evaluador.

EVALUACIÓN

De lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se procederá a evaluar la propuesta que presentó el menor valor de la siguiente forma.

1. MARÍA ALEJANDRA GUERRERO ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS

No.	VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA				
DOCUMENTO / EMPRESA		**SI**	**NO**	**RESULTADO**	**OBSERVACIONES**
A.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	X		CUMPLE	MARÍA ALEJANDRA GUERRERO VERGEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.180.487 de Ocaña (N), representante legal de MARÍA ALEJANDRA GUERRERO ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS identificada con N.I.T 900.392.209-8, presenta formato de carta de presentación debidamente suscrita.
B.	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	X		CUMPLE	
C.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL	X		CUMPLE	Fecha Inscripción: 20/10/2010 Fecha de renovación: 30/03/2026 Fecha de expedición: 01/09/2026
D.	PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES			NO APLICA	
E.	AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA			NO APLICA	
F.	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR			NO APLICA	
G.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:	X		CUMPLE	
H.	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:	X		CUMPLE	
I.	CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:	X		CUMPLE	Se presenta con la subsanación acreditación del requisito.
J.	ANTECEDENTES JUDICIALES	X		CUMPLE	

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal 413040 telefax: 8382012
www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

K.	VERIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	X		CUMPLE	
L.	FOTOCOPIA DEL RUT	X		CUMPLE	
M.	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	X		CUMPLE	
N.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN :	X		CUMPLE	
O.	REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X		CUMPLE	
P.	PAZ Y SALVO MUNICIPAL		X	NO CUMPLE	Proponente no presenta certificado que acredite el cumplimiento del requisito, razón por la que se aplicará el inciso primero del numeral 3.5. de la invitación pública que indica: “Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar la oferta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente”, entendiendo que no se realizó subsanación del requisito se procederá a rechazar la propuesta.
Q.	LIMITACIÓN A MIPYME:			NO APLICA	
RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA		**RECHAZADO**			

VERIFICACIÓN OFERTA ECONOMICA					
DOCUMENTO / EMPRESA		**SI**	**NO**	**RESULTADO**	**OBSERVACIONES**
1	OFERTA ECONOMICA	X		CUMPLE	Se procedió a realizar la verificación aritmética de la propuesta determinando que esta no procede a ser ajustada. Se procedió a verificar si la propuesta incurre en la verificación de precios

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal 413040 telefax: 8382012
www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

					artificialmente bajos, constatando que se encuentra dentro de los límites establecidos. La oferta económica cumple y fue presentada por valor de $40.000.000 IMPUESTOS INCLUIDOS, conforme al presupuesto oficial.
RESULTADO VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS		**HABILITADO**			
VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA					
DOCUMENTO / EMPRESA		**SI**	**NO**	**RESULTADO**	**OBSERVACIONES**
A.	EXPERIENCIA GENERAL	X		CUMPLE	Fecha Inscripción: 20/10/2010 Fecha de renovación: 30/03/2026 Fecha de expedición: 01/09/2026
B.	EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRESAS CON PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD			NO APLICA	
C.	EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRESAS CON PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	X		CUMPLE	Se presenta como experiencia específica el siguiente contrato: CONTRATO CON LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Objeto: ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Valor: $100.000.000 Fecha de inicio: 12-07-2025. Fecha de liquidación:11-11-2025
D.	EQUIPO DE TRABAJO	X		CUMPLE	
RESULTADO VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS		**HABILITADO**			

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal 413040 telefax: 8382012
www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

Que, durante el término otorgado para que los proponentes presentaran subsanaciones al informe de evaluación, no se recibió documentación alguna que permitiera habilitar su propuesta, incurriendo en la causal determinada en el ítem 1 del numeral 3.5 "causales de rechazo", que indica: "Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar la oferta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente", razón por la cual se RECHAZA la oferta y cumpliendo con lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos, en ese orden continúa la oferta de:

2. GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S

No.	VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA				
DOCUMENTO / EMPRESA		**SI**	**NO**	**RESULTADO**	**OBSERVACIONES**
A.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	X		CUMPLE	LUIS FELIPE PIÑEROS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.446.213 de Bogotá (D.C), representante legal de GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S identificada con N.I.T 901.088.843-9, presenta formato de carta de presentación debidamente suscrita.
B.	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	X		CUMPLE	
C.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL	X		CUMPLE	Fecha Inscripción: 14/06/2017 Fecha de renovación: 07/04/2026 Fecha de expedición: 22/09/2026
D.	PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES			NO APLICA	
E.	AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA			NO APLICA	
F.	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR	X		CUMPLE	
G.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:	X		CUMPLE	
H.	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:	X		CUMPLE	

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal 413040 telefax: 8382012
www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

I.	CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:	X		CUMPLE	
J.	ANTECEDENTES JUDICIALES	X		CUMPLE	
K.	VERIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	X		CUMPLE	
L.	FOTOCOPIA DEL RUT	X		CUMPLE	
M.	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	X		CUMPLE	
N.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN :	X		CUMPLE	
O.	REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X		CUMPLE	
P.	PAZ Y SALVO MUNICIPAL	X		CUMPLE	Se acredita cumplimiento de requisito dentro del traslado del informe de evaluación.
Q.	LIMITACIÓN A MIPYME:			NO APLICA	
RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA		**HABILITADO**			

VERIFICACIÓN OFERTA ECONOMICA					
DOCUMENTO / EMPRESA		**SI**	**NO**	**RESULTADO**	**OBSERVACIONES**
1	OFERTA ECONOMICA	X		CUMPLE	Se procedió a realizar la verificación aritmética de la propuesta determinando que esta no procede a ser ajustada. Se procedió a verificar si la propuesta incurre en la verificación de precios artificialmente bajos, constatando que se

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal 413040 telefax: 8382012
www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

					encuentra dentro de los límites establecidos. La oferta económica cumple y fue presentada por valor de $49.000.000 IMPUESTOS INCLUIDOS, conforme al presupuesto oficial.
RESULTADO VERIFICACIÓN REQUISITOS FINANCIEROS		**HABILITADO**			
VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA					
DOCUMENTO / EMPRESA		**SI**	**NO**	**RESULTADO**	**OBSERVACIONES**
A.	EXPERIENCIA GENERAL	X		CUMPLE	Fecha Inscripción: 14/06/2017 Fecha de renovación: 07/04/2026 Fecha de expedición: 22/09/2026
B.	EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRESAS CON PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD			NO APLICA	
C.	EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRESAS CON PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	X		CUMPLE	Se presenta como experiencia específica el siguiente contrato: CONTRATO CON MUNICIPIO DE TRUJULLO, VALLE DEL CAUCA Objeto: MT-CPS 071 DE 2024 - SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, EN MATERIA DE TRIBUTOS TERRITORIALES, EN EL COBRO PERSUASIVO Y/O COACTIVO PARA EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL JUNTO CON LA CAPACITACIÓN EN IMPUESTOS TERRITORIALES A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal 413040 telefax: 8382012
www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

					TRUJILLO VALLE DEL CAUCA Valor: $88.900.000 Fecha de inicio: 8/08/2024. Fecha de liquidación: 31/12/2024 CONTRATO CON MUNICIPIO DE TRUJULLO, VALLE DEL CAUCA Objeto: AS-CPS-122-2024 - PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTATUTO DE RENTAS QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE SACAMA CASANARE Valor: $35.000.000 Fecha de inicio: 27/08/2024 Fecha de liquidación: 26/12/2024
D.	EQUIPO DE TRABAJO	X		CUMPLE	Proponente presenta hoja de vida de ENYS ARLEY MARTINEZ PULIDO identificado con C.C. No 79664060 de Bogotá D.C. Y Tarjeta Profesional No 175760-T, con fecha de expedición 21/02/2013.
RESULTADO VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS		**HABILITADO**			

En atención a lo anterior la evaluación de los proponentes es la siguiente:

PROPONENTE	CRITERIOS HABILITANTES			RESULTADO
	JURIDICO	OFERTA ECONOMICA	REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	
MAG ASESORÍAS	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

En atención a la presente evaluación, y en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente y las reglas plasmadas dentro del PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MIN_AMALG_2026_030, el cual tiene por objeto "**CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS, CONFORME CON LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA NACIONAL Y TERRITORIAL VIGENTE, INCLUIDO EL DIAGNÓSTICO DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO MUNICIPAL, LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO Y SU CORRESPONDIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, ASÍ COMO LA**

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal 413040 telefax: 8382012
www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

SOCIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN" y al verificar el resultado final de la presente evaluación el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso a GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S identificada con N.I.T 901.088.843-9 representado legalmente por LUIS FELIPE PIÑEROS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.446.213 de Bogotá (D.C),el cual fue el proponente que cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes y presente el menor valor de las propuestas.

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
FERNEY SEGURA GONZÁLEZ
Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
CARLOS ANDRÉS RIVAS BERNAL
Asesor Jurídico Externo

FIRMADO ELECTRÓNICO SECOP II
CRISTIAN CAMILO PERDOMO MENDEZ
Apoyo a la oficina de contratación en el componente financiero y contable.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal 413040 telefax: 8382012
www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co